

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Dr. Dn. Andrés F. Córdova,
Encargado del Poder Ejecutivo

AÑO I

QUITO, LUNES 19 DE FEBRERO DE 1940

NUMERO 366

Director:
GABRIEL ANDRADE SANCHEZ
Teléfono 11-52

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por señor Gobernador de la Provincia de El Oro; y
Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado partidas para atender al pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Acuerda:

Aprobar la expresada Ordenanza, de conformidad con el N° 28 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 23 de la División Territorial.
Este Acuerdo regirá desde el 1° de Febrero próximo entrante.

Comuníquese.—Palacio Nacional, en Quito, a 26 de Enero de 1940.—Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, Encargado del Poder Ejecutivo, señor doctor don Andrés F. Córdova, —(f.) C. Ministro de Gobierno y Municipalidades,—(f.) C. Augusto Durango.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA,

En uso de la vigésima atribución concedida por el Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal, y

Considerando:

Que es necesario satisfacer las aspiraciones de las colectividades, como estímulo para obtener su progreso moral y material;

Que los moradores de San Roque han solicitado al Municipio la elevación de su barrio a la categoría de Parroquia Civil, anexándole las secciones de Balsas, Marcabellí, Guerra y Cauiro;

Que el Municipio está obligado a atender esa petición, porque San Roque está capacitado para impulsar por sí solo su progreso que se traducirá en bien del cantón;

Acuerda:

Art. 1°.—Erigir en Parroquia Civil, con el nombre de "Ambrosio Maldonado" el caserío de San Roque con los barrios de Balsas, Marcabellí, Guerra

Sumario

Dcto.		Págs.
63	Ordenanza —aprobada— del Concejo de Zaruma, creando la parroquia rural "Ambrosio Maldonado"	1769
68	Ordenanza —aprobada— del Municipio de Esmeraldas, elevando a parroquia el recinto "Tachina"	1770
70	Ordenanza —aprobada— del Concejo de Esmeraldas, elevando a parroquia el recinto "Las Palmas" con el nombre de "Luis Tello"	1771
71	Ordenanza —aprobada— del Municipio de Ambato, anexando a este cantón la parroquia de "Atocha"	1772
72	Ordenanza —aprobada— del Concejo de Babahoyo, sobre creación de la parroquia "Febrero Cordero"	1773
89	Declárase inasistente el Acuerdo N° 10, sobre creación de la parroquia "Chiquicha" en Peli leo	1774
—	Marcas de Fábrica.	

MINISTERIO DE GOBIERNO

N° 63

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Vista la solicitud del I. Concejo Cantonal de Zaruma, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 21 de Agosto de 1939, por la que se crea la parroquia rural "Ambrosio Maldonado"; y tomando en consideración que la Asamblea Nacional, en sesión de 16 de Noviembre de 1938, aprobó el informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia, relativo a manifestar que, suprimido el Consejo Provincial que dictaminaba sobre la conveniencia de la creación de parroquias y cambio de nombres, se desprende que ya no es necesario ese requisito; y

y Capiro, designando para cabecera parroquial la población de San Roque.

Art. 2º—Los límites de la nueva parroquia son los siguientes: Tomando del río Amarillo, en la quebrada de Lima, se sigue por el cerro de la Chuba hasta el Porteto; de allí se toma una larga hoya hasta dar con el río Piñas; se sigue el curso de este río hasta encontrar la quebrada de El Almendro, que sale por la cordillera y se continúa en la quebrada de Mochata, que se sigue hasta su desembocadura en el río Moromoro, continuándose por la quebrada del Caucho; se sigue esta quebrada hasta subir al cerro y de allí se baja a coger la cordillera de Platanillos; se continúa por esta cordillera hasta el límite con La Laja, que baja al río Tumbéz; aguas arriba del Tumbéz, se llega al río Amarillo, en la quebrada de la Lima, punto de partida de la linderación.

Art. 3º—Elévase este Acuerdo al Poder Ejecutivo, para que se dicene otorgarle su aprobación.

Es dado en la sala de sesiones de la I. Municipalidad, en Zaruma, a 21 de agosto de 1939.

El Vicepresidente del Concejo encargado del despacho,

(f.) Manuel E. Morales

El Secretario Municipal,

(f.) J. Eduardo Guzmán Asanza

(Aquí hay un sello que dice:) Municipalidad del Cantón -Zaruma- Ecuador.—José Eduardo Guzmán Asanza, Secretario del Cantón Zaruma. Certifica:—Que el Acuerdo que antecede fue discutido por el Concejo en las sesiones del 7, 15 y 21 de agosto, y que su redacción fué aprobada en esta última. — Zaruma, 23 de Agosto de 1939. — El Secretario Municipal, — (f.) J. Eduardo Guzmán Asanza. — Aquí hay un sello que dice:) Secretaría Municipal -Zaruma- Ecuador. Razón: Con esta fecha, se remiten a la Jefatura Política dos ejemplares del presente Acuerdo, para los efectos de la respectiva sanción.—Zaruma, 23 de agosto de 1939.—El Secretario Municipal, (f.) J. Eduardo Guzmán Asanza — (Aquí hay un sello que dice:) Jefatura Política del Cantón Zaruma-Ecuador. Zaruma, a 24 de agosto de 1939. Ejecútense y Publíquese por Bando.—El Jefe Político, (f.) Gustavo Carrión G. El Secretario, (f.) Angel G. Chiriboga. Razón: Con las solemnidades de estilo publiqué hoy por bando el Acuerdo y Decreto que preceden. —Zaruma, agosto 24 de 1939. El Notario, (f.) Segundo Darío Maldonado.

Es fiel copia del original.—Zaruma, 25 de Agosto de 1939.

El Secretario Municipal,
(f.) J. Eduardo Guzmán Asanza.

Ministerio de Gobierno, Municipalidades, etc.
Quito, a 26 de enero de 1940.

Aprobada por Acuerdo Ejecutivo N° 63, de esta fecha, que regirá desde el 1º de Febrero próximo entrante.

El Ministro,

(f.) C. A. Durango

El Subsecretario,

(f.) José R. Chiriboga V.

Nº 68

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

Vista la solicitud del I. Concejo Cantonal de Esmeraldas, de que se anuebe la Ordenanza dictada el 28 de agosto de 1939, por la que se eleva a la categoría de parroquia urbana el recinto "Tachina", conservando el mismo nombre; y tomando en consideración que la Asamblea Nacional, en sesión de 16 de noviembre de 1938, aprobó el informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia, relativo a manifestar que, suprimido el Consejo Provincial que dictaminaba sobre la conveniencia de la creación de parroquias y cambio de nombres, se desprende que ya no es necesario ese requisito; y

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Esmeraldas; y

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado partidas para atender al pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Acuerda:

Aprobar la expresada Ordenanza, de conformidad con el N° 28 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 23 de la de División Territorial.

Este Acuerdo regirá desde el 1º de febrero próximo entrante.

Comuníquese, — Palacio Nacional, en Quito, a 29 de enero de 1940.—Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, Encargado del Poder Ejecutivo.—Señor Doctor Don Andrés F. Córdova,—El Ministro de Gobierno y Municipalidades, (f.) C. Augusto Durango.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS,

En uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

1º Que desde hace mucho tiempo los recintos Camarones, Tacusa, Las Piedras, Bambuco, Pianguapí y Tábule, han tenido y tienen los recursos necesarios, la población y prosperidad consiguiente para ser componentes de Tachina, como parroquia urbana del Cantón Esmeraldas;

2º Que por lo mismo, la población de Tachina y los recintos mencionados, reúnen las condiciones indispensables prescritas en la Ley de Régimen Municipal para tal categoría; y

3º Que es deber de los Concejos propender al desarrollo económico y progreso de las diversas secciones del Cantón, de acuerdo con la facultad

que le concede el Art. 17, numeral 28 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia,

Nº 70

Acuerda:

Art. 1º—Se erige en parroquia urbana el recinto Tachina, situado al frente de la ciudad de Esmeraldas, con el mismo nombre de Tachina, la misma que comprenderá los recintos mencionados en los considerandos.

Art. 2º—La nueva parroquia tendrá como cabecera el área de la población de Tachina.

Art. 3º—Los límites de la parroquia de Tachina serán los siguientes: por el norte, con el estero Colope, conforme a la linderación que actualmente tienen las parroquias Esmeraldas y Río verde; por el sur, hasta el estero denominado "El Barrero", de la margen derecha; por el oriente, con terrenos baldíos municipales hasta lindar con la parroquia Río verde y por occidente, el río Esmeraldas, incluyendo las islas "Bambuco" y "Pianguapi".

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Husto Concejo Cantonal de Esmeraldas, el 28 de agosto de 1939.

El Presidente del Concejo,

(f.) Tnte. Conrel. Benjamín Coronel.

La Secretaría Municipal,

(f.) Glaciela Plaza C.

La infrascrita Secretaría Municipal, en forma legal, certifica: que la presente ordenanza ha sido discutida y aprobada en tres sesiones diferentes, a saber: del 14, 21 y 28 del presente mes, respectivamente.

Esmeraldas, a 30 de Agosto de 1939.

(f.) Glaciela Plaza C.

Presidencia del Concejo.—De acuerdo con lo prescrito en el numeral 28, del Art. 17, de la Ley de Régimen Municipal, elevese esta Ordenanza al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Gobernación de esta Provincia, para su respectiva aprobación.

El Presidente del Concejo,

Tte. Cnel. Benjamín Coronel.

La Secretaria, (f.) Glaciela Plaza C.

Ministerio de Gobierno, Municipalidades, etc. Quito, a 29 de Enero de 1940.

Aprobada por Acuerdo Ejecutivo Nº 68, de esta fecha, que regirá desde el 1º de Febrero próximo entrante.

El Ministro,

(f.) C. A. Durango

El Subsecretario,

(f.) José R. Chiriboga V.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal de Esmeraldas, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 28 de Noviembre de 1938, por la que se eleva a la categoría de parroquia urbana el recinto "Las Palmas", con el nombre de "Luis Tello" y tomando en consideración que la Asamblea Nacional, en sesión de 16 de Noviembre de 1938, aprobó el informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia, relativo a manifestar que, suprimido el Consejo Provincial que dictaminaba sobre la conveniencia de la creación de parroquias y cambio de nombres, se desprende que ya no es necesario ese requisito; y

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por el señor Gobernador de la Provincia de Esmeraldas; y

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado partidas para atender al pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Acuerda:

Aprobar la expresada Ordenanza, de conformidad con el Nº 28 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 23 de la de División Territorial.

Este Acuerdo regirá desde el 1º de febrero próximo entrante, COMINIQUESE.—Palacio Nacional, en Quito, a 29 de enero de 1940.

Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, Encargado del Poder Ejecutivo, señor doctor don Andrés F. Córdova.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades,—(f.) C. Augusto Durango".

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

ORDENANZA DE LA PARROQUIA URBANA "LUIS TELLO"

EL CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 28 de la Ley de Régimen Municipal; y,

Considerando:

1º—Que la sección comprendida entre el Hospital de esta ciudad y el balneario "Las Palmas", ha adquirido un notable desarrollo, ya en nuevas edificaciones, ya en el aspecto industrial, ya porque en un futuro próximo será este balneario el lugar terminal de la Carretera Quito-Quindé-Esmeraldas en construcción;

2º—Que dicho balneario posee magníficas condiciones para ser el principal puerto de la Provincia y encontrarse actualmente urbanizada toda esta sección y hechas las delimitaciones respectivas para la población; y

3º—Que es un deber de los Poderes Públicos estimular el entusiasmo de los habitantes de los recintos que merecen ser elevados a la categoría de parroquia.

Acuerda:

Art. 1º—Elévese a la categoría de parroquia urbana el recinto "Las Palmas", con el nombre de "Luis Tello".

Art. 2º—Fijase los linderos de esta nueva parroquia, en la forma siguiente:

Por el norte, el Océano Pacífico; por el sur, hasta el lado norte del zanjón de la calle Nº 7; por el este, el río Esmeraldas y por el oeste la cima de las colinas que se encuentran inmediatas al oeste de la Avenida "Libertad", hasta empalmarse con la cima de las colinas que quedan al sur de la sección del balneario recientemente urbanizado, hasta empalmarse con el estero Balao, continuando aguas abajo hasta su desembocadura al Océano Pacífico; y

Art. 3º—Las causas criminales y civiles que se hallen sustanciándose en los juzgados de la parroquia urbana de Esmeraldas, a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza y que correspondan a la jurisdicción de la nueva parroquia, continuarán sustanciándose en los mismos juzgados.

Art. 4º—La cabecera de la nueva parroquia urbana LUIS TELLO, será el balneario "Las Palmas"; y

Art. 5º—Esta Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, previos los requisitos legales.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, (f.) C. A. Estupiñán H. —La Secretaria, (f.) Graciela Plaza C.

Es copia de la Ordenanza que consta en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo del año 1938; ordenanza que fue discutida y aprobada en las sesiones del 31 de octubre, 14 y 28 de noviembre, respectivamente, del propio año. Hago constar que el nombre de "Luis Tello", fue aplicado en sustitución de "Las Palmas", al aprobarse definitivamente el acta del 28 de noviembre, en sesión del 5 de diciembre de 1938.

Lo certifico.

Esmeraldas a 27 de octubre de 1939.

La Secretaria Municipal,
(f.) Graciela Plaza C.

Presidencia del Concejo. — Esmeraldas, a 27 de octubre de 1939.

Envíese nuevamente esta Ordenanza al Ejecutivo, para su debida aprobación, por intermedio de la Gobernación de esta Provincia, toda vez que los ejemplares remitidos anteriormente han sido extraviados.

El Presidente del Concejo,
(f.) Tte. Cnel. Benjamín Coronel

La Secretaria,
(f.) Graciela Plaza C.

Ministerio de Gobierno, Municipalidades, etc.
Quito, a 29 de enero de 1940.
Aprobada por Acuerdo Ejecutivo Nº 70, de hoy, que regirá desde el 1º febrero próximo entrante.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades,

(f.) C. A. Durango

El Subsecretario,

(f.) José R. Chiriboga V.

Nº 71

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

Vista la solicitud del I. Concejo Cantonal de Ambato, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1939, por la que se anexa a la ciudad de Ambato la parroquia de "Atocha"; y tomando en consideración que la Asamblea Nacional, en sesión de 16 de noviembre de 1938, aprobó el informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia, relativo a manifestar que, suprimido el Consejo Provincial que dictaminaba sobre la conveniencia de la creación de parroquias y cambio de nombres, se desprende que ya no es necesario ese requisito; y

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por el señor Gobernador de la Provincia de Tungurahua; y que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado partidas para atender al pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Acuerda:

Aprobar la expresada Ordenanza, de conformidad con el Nº 28 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 23 de la de División Territorial.

Este Acuerdo regirá desde el 1º de Febrero próximo entrante.

Comuniquése.—Palacio Nacional, en Quito, a 29 de Enero de 1940.—Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, Encargado del Poder Ejecutivo, señor doctor don Andrés F. Córdova.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades,—(f.) C. Augusto Durango.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

EL I. CONCEJO CANTONAL,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley; y, visto el Informe de la Comisión de Parroquias,

Decreta:

La siguiente Ordenanza de Delimitación Urbana y anexión de la Parroquia de Atocha a la ciudad de Ambato.

Art. 1º.—Declárase zona urbana la población de Atocha dentro de los límites que se especifican a continuación.

Art. 2º.—Son límites del perímetro urbano: Partiendo del puente incaico denominado "Socavón", sobre el río "Ambato", al Norte, una línea imaginaria hasta el cruce del Carretero Nacional con la línea del Ferrocarril del Sur. De este punto se toma la Carretera que atraviesa la Quinta denominada "La Liria" hasta el comienzo de la población de Atocha en la plazoleta "La Cruz"; desde donde, tomados 80 metros hacia el Oeste, continúa en dirección paralela a la Calle "Juan León Mera" de aquella población hasta la quebrada Saguansi. Sigue por la Carretera que une Atocha con la Ciudadela "Méjico" hasta su encuentro con la línea férrea. De este punto asciende hacia el Oeste para seguir por la acequia de la familia Martínez hasta su cruce con el camino que conduce a San Bartolomé. Sigue luego por el camino llamado de circunvalación hasta su parte terminal en Ficoa (quinta de la familia Jaramillo Pachano, para seguir hasta el puente sobre el río "Ambato". Sigue este río, aguas arriba, hasta la quebrada "Miraflores" y por ella hasta la acequia municipal, en su intersección con la quebrada "Bucheli", para continuar por ésta hasta el callejón de entrada a la propiedad de la familia Albornoz Rodríguez. Toma luego la acequia Lalama-Guerrero en el Noroeste hasta su encuentro con la acequia del señor Pablo Albornoz, para continuar hacia el Este por la Calle extrema de la Ciudadela "Oriente" hasta su terminación en la Carretera Ambato-Pelileo. Se toma luego 80 metros hacia el Este para continuar paralelamente a dicha Carretera hasta su intersección con la línea del Ferrocarril del Sur; en línea paralela y siempre 80 metros hacia el Este continúa hasta el punto denominado la "Y" de dicho Ferrocarril. De ahí una línea imaginaria hasta los talleres (inclusive) del Ferrocarril al Curaray; sigue esta vía para desviarse en su intersección, por el camino denominado del "Rey", por donde continúa hasta el punto inicial de partida.

Art. 3º.—Dentro de los anteriores límites, divídese la ciudad en dos parroquias urbanas: La Matriz y Atocha. La Carrera Maldonado en toda su extensión, sirve de límite entre las dos Parroquias. La zona Sur de la ciudad a partir de la acera izquierda de dicha Carrera, constituye la Parroquia Matriz; y, la zona Norte, la Parroquia Atocha.

Art. 4º.—Derógase las Ordenanzas Municipales que se opusieren a la presente.

Dado en Ambato, a 18 de octubre de 1939.

El Presidente, (f.) A. Enrique Sánchez L.

El Secretario, (f.) Jorge L. Rovayo.

Certifico: La presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Ambato, en las sesiones del 21 de Agosto, 25 de Setiembre y 18 de Octubre de 1939; habiéndose tam-

bién aprobado su redacción, en la última de las sesiones indicadas.

Armato, a 19 de octubre de 1939.

El Secretario Municipal,
(f.) Jorge L. Rovayo.

Ministerio de Gobierno, Municipalidades, etc.
Quito, a 29 de enero de 1939.

Aprobada por Acuerdo Ejecutivo N° 71, de esta fecha, que regirá desde el 1º de Febrero próximo entrante.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades,

(f.) Dr. C. Augusto Durango,

El Subsecretario,

(f.) José R. Chiriboga V.

Nº 72

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

Vista la solicitud del l. Concejo Cantonal de Babahoyo, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 4 de Marzo de 1936, por la que se crea la parroquia "Febres Cordero"; y tomando en consideración que la Asamblea Nacional, en sesión de 16 de Noviembre de 1938, aprobó el informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia, relativo a manifestar que, suprimido el Consejo Provincial que dictaminaba sobre la conveniencia de la creación de parroquias y cambio de nombres, se desprende que ya no es necesario ese requisito; y

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por el señor Gobernador de la Provincia de Los Ríos; y

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Acuerda:

Aprobar la expresada Ordenanza, de conformidad con el N° 28 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 23 de la de División Territorial. Este Acuerdo regirá desde el 1º de Febrero próximo entrante.

Comuníquese.—Palacio Nacional, en Quito, a 29 de enero de 1940.

Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados Encargado del Poder Ejecutivo, señor doctor don Andrés F. Córdova,—El Ministro de Gobierno y Municipalidades,—(f.) C. Augusto Durango.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE
BABAHOYO,**

Nº 89

En uso de la atribución 28 del artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal vigente, y vista la solicitud elevada al Concejo por los vecinos o habitantes del Recinto Las Juntas de la Parroquia Montalvo de este Cantón.

Decreta:

Art. 1º—Elévase a la categoría de Parroquia Rural, con el nombre de "FEBRES CORDERO", el Recinto "LAS JUNTAS", de la Parroquia Juan Montalvo de este Cantón y bajo los linderos siguientes: Por el Norte, territorios de la Parroquia Chillanes, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar; por el Sur, estero Mata-Palo que separa el territorio que le queda a la Parroquia Juan Montalvo, hasta unirse con el Río Chilintomo; al Este, con el Río Chilintomo, que separa territorios de la Parroquia Garaicoa del Cantón Yaguachi, provincia del Guayas; y por el Oeste, el Río Changuil desde el punto Tambopamba, hasta su desembocadura, para formar el Río San Pablo o Palmar y que separa también territorios que le quedan a la misma Parroquia Juan Montalvo.

Los linderos de la Parroquia creada, se fijarán definitivamente o se modificarán, cuando el Concejo cumpla con lo ordenado en el Decreto Supremo Nº 15 de 25 de enero del año actual, sobre fijación cantonales y parroquiales.

Art. 2º—La cabecera de la parroquia "FEBRES CORDERO", se establecerá en el lugar conveniente que designe el Concejo, cuando adquiriera el área necesaria de terrenos para Plazas, calles, oficinas públicas, etc. o en el que done el Concejo cualquiera de los propietarios de la misma Parroquia creada y sea conveniente para tal objeto.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal, en Babahoyo a los 4 días del mes de marzo de 1936. El Presidente del I. Concejo (f.) Miguel Marchán.—(f.) Carlos A. Viteri L., Secretario Municipal.—Certifico.—Que la presente Ordenanza fué discutida y aprobada con el carácter de urgente en las sesiones extraordinarias del 13 y 28 de febrero y 4 de marzo actual.—Babahoyo, marzo 8 de 1936.—El Secretario Municipal. (f.) Carlos A. Viteri L.

Es copia.—Babahoyo, marzo 8 de 1937.

Lo Certifico, El Secretario Municipal,

(f.) Carlos A. Viteri L.

Ministerio de Gobierno, Municipalidades, etc.

Quito, a 29 de Enero de 1940.

Aprobada por Acuerdo Ejecutivo Nº 72, de hoy, que regirá desde el 1º de febrero próximo entrante.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades,

(f.) Dr. C. A. Durango

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José R. Chiriboga V.

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,**

Considerando:

Que con motivo de la aprobación de la Ordenanza dictada el 26 de Octubre de 1938, por el Concejo Cantonal de Pelileo, por la que se crea la parroquia rural "Chiquicha", han surgido dificultades, sobre todo por parte de los moradores de los caseríos de "Nitón" y "Condorahua" y atenta la exposición del señor Gobernador de la Provincia de Tungurahua que solicita la insubsistencia del Acuerdo Ejecutivo Nº 10, de fecha 3 del mes en curso;

Acuerda:

Declarar insubsistente el mencionado Acuerdo Ejecutivo Nº 10 que aprueba la Ordenanza expedida por el Concejo Cantonal de Pelileo sobre la creación de la parroquia "Chiquicha".

Comuníquese.—Palacio Nacional, en Quito, a 31 de enero de 1940.

Por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, Encargado del Poder Ejecutivo, señor doctor don Andrés F. Córdova.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades.—(f.) C. Augusto Durango.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, (f.) José R. Chiriboga V.

MARCAS DE FABRICA



Marca de Fábrica denominada: "EMERSON RADIO AND TELEVISION".

Propietario: Emerson Radio & Phonograph Corporation.

Apoderado: Sr. I. Valencia N.

Nacionalidad: Norteamericana.

Fecha de presentación: Enero 31 de 1940.

Fecha de caducidad: Enero 31 de 1960.

Protege: Juegos receptores de radio, juegos receptores de televisión, juegos receptores de radio-televisión, y partes y repuestos para todos estos artículos, como tubos, eliminadores, y altoparlantes.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egües M.

(3ª publicación)

MARCAS DE FABRICA

Eumenol

Marca de Fábrica denominada: "EUMENOL"
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un extracto de la raíz de Tang-hui para regular la menstruación sin acción abortiva.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Cebion

Marca de Fábrica denominada: "CEBION".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: La vitamina antiscorbútica (ácido l-ascórbico) para el tratamiento de las enfermedades debidas a una c-a-e hipovitaminosis o que requieren un consumo extraordinario de vitamina C.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Hepracton

Marca de Fábrica denominada: "HEPRACTON".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un extracto de hígado de gran eficacia para el empleo parentérico en las anemias, particularmente de la perniciosa, así como en ciertos casos de anemia secundaria.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Betabion

Marca de Fábrica denominada: "BETABION".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un clorhidrato de vitamina B1 (factor anti-neurítico) para el tratamiento de B1-a-e hipovitaminosis, como neuritis, polineuritis, neuralgias, ciática.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Citobario

Marca de Fábrica denominada: "CITOBARIO".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un medio de contraste para la radiografía del estómago e intestinos.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Euboldina

Marca de Fábrica denominada: "EUBOLDINA".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un preparado a base del principio activo del boldo adicionado de otros colagogos para el tratamiento de enfermedades del hígado y de las vías biliares.

Quito, a 1º de Febrero de 1940.

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Efedralina

Marca de Fábrica denominada: "EFEDRALINA".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Una combinación de Efedrina y prafenrina para combatir estados alérgicos graves y fuertes descensos de la presión sanguínea.

Quito, a 1º de Febrero de 1940,

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Optonico

Marca de Fábrica denominada: "OPOTONICO".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un tónico y hematopoyético a base de extracto de hígado concentrado.

Quito, a 1º de Febrero de 1940,

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

Sanoma

Marca de Fábrica denominada: "SANOMA".
 Propietario: E. Merck, fabricante de productos químicos.
 Apoderado: Sr. Víctor Hugo Marín.
 Nacionalidad: Alemana.
 Fecha de presentación: Enero 24 de 1940.
 Fecha de caducidad: Enero 24 de 1960.
 Protege: Un peróxido de magnesio químicamente puro para la administración interna del oxígeno.

Quito, a 1º de Febrero de 1940,

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)



Marca de Fábrica denominada: Anisado "ROBLECITO".

Propietario: Sr. Lautaro Aspiazu Carbo.

Apoderado: Sr. Juan Genaro Almeida Suárez.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Fecha de presentación: Enero 29 de 1940.

Fecha de caducidad: Enero 29 de 1960.

Protege: Licores, en general, especialmente, el indicado Anisado "ROBLECITO".

Quito, a 1º de Febrero de 1940,

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)

STERLING

Marca de Fábrica denominada: "STERLING".

Propietario: Griffin Manufacturing Company, Inc.

Apoderado: Sr. I. Valencia N.

Nacionalidad: Norteamericana.

Fecha de presentación: Enero 25 de 1940.

Fecha de caducidad: Enero 25 de 1960.

Protege: Toda clase de ceras, bacterolas y lustres para limpiar y lustrar calzado; betunes para negrear y lustrar calzado, y toda clase de preparados y sustancias para limpiar y lustrar calzado.

Quito, a 1º de Febrero de 1940,

El Jefe de la Sección Marcas de Fábrica,

(f.) Eduardo Egüez M.

(3ª publicación)